CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001463

DECRETO EXENTO N°202/ /2022

Cerrillos, 29 OCT. 2022

V I S T O S:

La Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del Concejo Comunal, de fecha 27 de octubre de 2021; el Certificado N°125/2022 de la Secretaria Municipal; la Providencia Alcaldicia N°100/2393/2021; el Ordinario N°1000/547/2022 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos N°202/988/2005 y sus modificaciones posteriores; el Dictamen N°060748N11 de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/988/2005, se aprobó el Texto Refundido y Sistematizado de la Ordenanza N" 2, **"Sobre Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Cerrillos",** modificado posteriormente mediante los Decretos Exentos N°202/1422/2005, N°202/1390/2006, N°202/1804/2008, N°202/1709/2012, N°202/1871/2012, N°202/2684/2012 y N°202/946/2016, y sus modificaciones posteriores.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, realizada con fecha 27 de octubre de 2022.

D E C R E T O:

1 Modificase la **Ordenanza Municipal N°2 "Sobre Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Cerrillos"**, aprobada mediante Decreto Exento N°202/988/2005, de acuerdo a lo que se señala a continuación:

TITULO III: DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO Y ORNATO

- **Eliminar el número 5, número 6 del artículo 9°.**
- **Eliminar la letra e) del artículo 27°**

- Modifíquese el número 5, del artículo 7, quedando de lo siguiente:

Árbol de más de 4 metros y hasta 8 metros altura	**1.5 UTM**
Árbol de más de 8 metros y hasta 12 metros altura	**2 UTM**
Árbol de más de 12 metros y hasta 16 metros altura	**3 UTM**
Árbol de más de 16 metros altura	**3 UTM**

001463

DECRETO EXENTO Nº202/ /2022

- **Valores por árboles ubicados al interior de una propiedad y exceden la categoría.**

  Arboles de gran altura a 16 metros y gran follaje 7 UTM

- Incorporar número 11 al artículo 7, "Tala de árboles" lo siguiente:

Árbol de más de 4 metro y hasta 8 metros de altura y DAP de cualquier medida.	**2 UTM**
Árbol de más de 8 metro y hasta 12 metros de altura y DAP de cualquier medida.	**4 UTM**
Árbol de más de 12 metro y hasta 16 metros de altura y DAP de cualquier medida.	**6 UTM**
Árbol de más de 16 metro de altura y DAP DE cualquier medida.	**8 UTM**

- **Valores por árboles ubicados al interior de una propiedad y exceden la categoría.**

  Arboles de gran altura y follaje 8 UTM

TITULO IV: DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS.

- **Eliminar el número 41, del articulo 12**

- **Incorporar al artículo 12, el número 46, lo siguiente:**

a) Pre-aprobación circuito práctico para escuela de conductores y/o solicitud de cambios. 0.5 UTM

b) Aprobación final circuito práctico para escuela de conductores y/o modificación al circuito vigente. 0,5 UTM

- **Agregar al artículo 10, después de la palabra "permitan" lo siguiente:**

"El estacionamiento reservado debe tener una medida de 2,5 m por 5 m = 12,5 m2,de acuerdo al artículo 2.4.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, estará gravado con los siguientes derechos anuales:"

001463

DECRETO EXENTO N°202/ /2022

- **Incorporar al artículo 10 el número 5, lo siguiente:**

Vehículos enumerados en los números 3, 4 y 5, letra b) del artículo 12 del D.L.N° 3.063, cuyo estacionamiento reservado debe tener una medida de 3m por 10m = 30m2, de acuerdo al artículo 7.1.2.9., cuadro 10, numeral 3 de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago..... **5 UTM**

- **Incorporar al artículo 12 en su número 24 (ex 29) la letra:**

g) Al ingreso de las solicitudes de las letras a), b), c), d), e) y f) se deberá pagar un valor anticipado el cual se descontará del valor final. En el caso que la obra o proyecto no se ejecute dicho valor no será restituido por corresponder a las labores de revisión e inspección propia de la solicitud ya realizada..... **0,5 UTM**

TITULO V: DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LOS PERMISOS POR EJERCICIO TRANSITO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS.

- **Modifíquese el artículo 15, señalando lo siguiente en los siguientes numerales:**

- **Número 14, "Venta en carros, puestos y similares: cabritas**, pasteles, algodones, confites, bebidas, hot-dog en general elaboración y expendio de alimentos en centros comerciales, vía pública, gimnasios, propiedad privada y que cumplan los requisitos sanitarios dispuestos por el Seremi de Salud Metropolitano, según se señala a continuación:

- Carros isotérmicos entregados **o puestos y similares autorizados** a través de programas sociales, por mes o fracción. 0.1 UTM

- Carros particulares o food truck **o puestos y similares** con elaboración y/o Expendio de alimentos según la correspondiente autorización sanitaria, por mes o fracción. 0.15 UTM

- Carros o food truck **o puestos y similares con elaboración y/o Expendio de alimentos según la correspondiente autorización sanitaria** instalados en eventos masivos, por día de funcionamiento. 0.5 UTM

- **Número 16, Funcionamiento por Circos y Parques de entretenciones por día de funcionamiento. 1 UTM**

001463
DECRETO EXENTO N°202/ /2022

- **Número 20, reemplazase el texto por lo siguiente:**

Producción u organización de Eventos masivos Artísticos, culturales o deportivos lucrativos, que no requieren autorización de la Delegación Presidencial por día. 5 UTM

- **Número 21, reemplazase el texto por lo siguiente:**

Producción u organización de Eventos masivos Artísticos, culturales o deportivos lucrativos, que si requieren autorización de la Delegación Presidencial o que sean difundidos o transmitidos por cualquier medio de televisión o radio a una audiencia masiva nivel regional o nacional por - **500 UTM por día.**

- **Incorporar luego del nuevo numeral 21, la siguiente nota:**

Nota: Se considera un evento masivo aquel que espera reunir a tres mil o más personas, o que tiene menos asistentes, pero cumple con alguna de las siguientes características:

- Se realiza en lugares que no están destinados de manera permanente para el uso que se quiere dar, por ejemplo, aquellos que no son locales permanentes de esparcimiento.
- Requiere adoptar medidas especiales de seguridad de los participantes, asistentes y bienes.

- **En el mismo artículo 15, agréguense y modifíquense los siguientes numerales pasando el actual número 23 a ser el número 25.**

23. Actividades transitorias lucrativas, tales como clases y/o exhibición de tipo deportivas, culturales, artísticas y similares, en parques, plazas autorizadas, espacios públicos debidamente autorizados por el municipio, por día de funcionamiento. 0.05 UTM

24. Servicio de plastificado previa autorización municipal por día de funcionamiento. 0.02 UTM

001463

DECRETO EXENTO Nº202/ /2022

TITULO VI: DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS PARA CONSTRUCCION O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO Y MUNICIPALES.

- **Modifíquese el artículo 16, los siguientes números:**

Número 2, Kioscos, Fondas, Ramadas y otras instalaciones para ventas menores adheridas o no al suelo por m2 o fracción ocupad a **semestral** **0.2 UTM**

Número 3, Puesto de ferias libres o de chacareros, mercados u otros similares de carácter permanente por puesto, por semestre: **0.2 UTM**

Eliminar el texto completo de la NOTA: inserta ente los números 5. Y 6.

Número 16, Puestos de ferias en fechas especiales, como Navidad u otras similares, por puesto por día. 0.01 UTM

- **Modifíquese el artículo 17, los siguientes números:**

Número 7, Postes sustentadores de tendidos de líneas de conducción eléctrica y/o comunicación, crucetas y similares, semestralmente pagara. 0.1 UTM

TITULO VII: DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

- Modificar el TÍTULO VII, incorporando lo siguiente, DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA **Y PUBLICIDAD**

- **Artículo 18:** Reemplazar en el texto la palabra propaganda **por publicidad.**

- **Artículo 18 °, agréguense y modifíquense el actual numeral 19 pasando a ser el numeral 20.**

- **Nuevo número 19. Letreros, carteles y avisos publicitarios en eventos transitorios debidamente autorizados por el municipio a través de la DOM. Por m2 o fracción por día de instalación:**

19.1. En actividades comerciales transitorias. **0.25 UTM**

19.2. En eventos que pagan sus derechos de acuerdo al numeral 20. Del artículo 15º de la presente Ordenanza. **0.5 UTM**

19.3. En eventos que pagan sus derechos de acuerdo al numeral 21. Del artículo 15º de la presente Ordenanza. **1 UTM**

001463

DECRETO EXENTO N°202/ /2022

- **Modifíquese el artículo final de la presente Ordenanza en el siguiente sentido:**

Artículo 35, Cualquier persona natural o jurídica sin fines de lucro, podrá solicitar **a la máxima autoridad edilicia** la rebaja de los derechos municipales establecidos en esta ordenanza u otra hasta en un **50%,** previo informe socioeconómico o entregando los antecedentes **necesarios y suficientes que justifiquen dicha solicitud y que le permitan a la alcaldesa o al alcalde sustentar su decisión.** Dicha disminución deberá ser sancionada mediante el respectivo decreto.

Lo anterior, a excepción de los derechos municipales que deban pagarse en la Dirección De Obras Municipales, por los cuales se podrá solicitar la rebaja de hasta un 90% y aquellos casos de carácter social referidos a personas naturales en los que la propia autoridad comunal lo determine, en los que podrá autorizar hasta un 70%.

TÍTULO IX SOBRE "DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN".

- **Agregar en el punto 5), a continuación del punto 4), en el artículo 25°, tal como se indica a continuación:**

5) "Todo proyecto con destinos habitacional y/o comercial que deba ejecutar obras de mitigación directa en el marco de la Ley N° 20.958, pagarán 0,02 UTM x M2 x día".

- **Agregar en el punto 6), a continuación del punto 5), en el artículo 25°, tal como se indica a continuación:**

6) "Todo proyecto con destinos industrial y/o comercial que deba ejecutar obras de mitigación directa en el marco de la Ley N° 20.958, pagarán 0,01 UTM x M2 x día".

- **Agregar en el punto 7), a continuación del punto 6), en el artículo 25° tal como se indica a continuación:**

7) "Todo proyecto con destinos no contemplados en los puntos 5) y 6) anteriores que deba ejecutar obras de mitigación directa en el marco de la Ley N° 20.958, pagarán 0,02 UTM X M2 X día".

CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001463

DECRETO EXENTO Nº202/ /2022

2. En lo no modificado por el presente decreto, se mantiene inalterable el documento original y su modificación posterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

JORGE SALGADO MARTINEZ
Secretario Municipal(s)

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS
ALCALDESA

LORENA FAGUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/JSM/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Relaciones Públicas
Oficina de Transparencia
Pag. Web.